

Guía práctica sobre la Renta Social Básica



¿Qué es la Renta Social Básica (RSB)?

La RSB es un conjunto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales. A través de la Ley que la regula se garantizan dos derechos diferenciados e independientes: a unos ingresos básicos y a disponer de un acompañamiento personalizado para la inclusión social en los casos en que resulte necesario.

¿A qué ayudas sustituye?

Al Ingreso Aragonés de Inserción (IAI) y a la Ayuda de Integración Familiar (AIF)

¿Quién lo puede solicitar?

Los empadronados en Aragón con un año de antelación a la fecha de la solicitud.

Además deberán acreditar no disponer de recursos económicos suficientes, es decir:

- Tener ingresos inferiores a la cuantía de la RSB que le pudiera corresponder.
- No disponer de bienes inmuebles a excepción de la vivienda habitual (salvo que tenga un valor excepcional).
- No disponer de dinero por una cuantía máxima equivalente a cuatro veces la modalidad de RSB que le pudiera corresponder.

El solicitante tendrá que ser también mayor de edad y tener una edad menor a la exigida para tener una pensión no contributiva de jubilación. También podrán solicitarlo los menores emancipados o que tengan a cargo menores, personas con discapacidad o personas en situación de dependencia.

En el caso de disponer de ingresos por trabajo, no disfrutar de reducción de jornada laboral o situación análoga de forma voluntaria.

¿Dónde hay que solicitarla?

En las oficinas de los Servicios Sociales de su Ayuntamiento.

Las personas que cobran el IAI ¿Pasarán a cobrar la RSB automáticamente tras la aprobación de la Ley?

Las personas que estén cobrando el IAI o la AIF cuando la RSB entre en vigor continuarán recibiendo su prestación hasta el final del periodo para el que está concedida. Será en el momento de solicitar su renovación, si lo sigue necesitando y cumple los requisitos, cuando se iniciarán los trámites de solicitud de la nueva prestación.

¿La ayuda será para todos igual?

No. Hay dos tipos de Renta. La percepción de una y otra varía en función del esfuerzo de integración social y laboral realizado, de la situación económica de la familia, del número de miembros y, en algún caso, de la propia elección de los solicitantes.

¿Qué tipos de RSB hay?

La complementaria de ingresos de trabajo destinada a las personas que estén trabajando pero tengan unos ingresos por debajo del SMI (además de no disponer de otros bienes para su sustento) En la que se cobrará hasta completar unos ingresos que irán entre el 80 y el 115 % del SMI mensual en función de la situación sociofamiliar.

La de protección e inclusión social para aquellos que no estén trabajando. En este segundo caso se distinguen nuevamente dos niveles de prestación.

- Para aquellos que **no deseen realizar un proceso de inclusión social**. Recibirán una cuantía hasta completar entre el 30 y el 60 % del IPREM en función de la situación sociofamiliar.
- Para aquellos que **sí participen en un proceso de inclusión social**. Recibirán una cuantía hasta completar entre un 70 y un 105 % del SMI mensual en función de la situación sociofamiliar.

Como se puede apreciar, a mayor esfuerzo de inclusión social y laboral más cantidad económica se percibe. Esta tabla de prestaciones facilita, a diferencia del IAI actual, que las personas que comienzan a trabajar ven premiado su esfuerzo de integración aumentando el límite máximo de su prestación.

¿Es obligatorio participar en un proceso de inclusión para recibirla?

En términos generales no. Sí lo será en los casos en que los solicitantes tengan menores, personas con discapacidad o personas en situación de dependencia a su cargo. De cualquier manera, como hemos dicho en la pregunta anterior, hacerlo mejora considerablemente la cuantía económica que se puede percibir.

¿En qué consisten estos procesos de inclusión?

Los equipos técnicos de su Ayuntamiento o comarca junto con los del Gobierno de Aragón realizarán el diseño individual de cada caso que se plasmará en un **acuerdo**. En función de las necesidades de cada familia se propondrá realizar diferentes medidas que favorezcan la inclusión social de las personas y familias que participen en el programa. Se van a diseñar **módulos** concretos en los que se podrá ofrecer desde formación, acompañamiento profesional en determinadas dificultades de la familia, asesoramiento técnico laboral o social... Del mismo modo se va a contar con la amplia experiencia en materia de inclusión social de las entidades de la iniciativa social aragonesas que ofrecen ya **itinerarios** completos de inclusión social que han demostrado su eficacia y que pueden incluir la participación en grupos de trabajo, terapias individuales, talleres ocupacionales, etc.

¿Durante cuánto tiempo se cobrará?

El periodo de concesión de las ayudas será de **dos años**. Se podrá renovar indefinidamente mientras se sigan cumpliendo los requisitos establecidos. La renta de protección e inclusión social sin acuerdo de inclusión podrá tener periodos de renovación más frecuente.

¿Habrá un control sobre las personas que la cobren?

Sí. Al inicio se comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos. Posteriormente, una vez percibido, de forma aleatoria y continuada, para comprobar que se mantienen.